



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051
Versión.03
05/09/2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página 1 de 37

1. NOMBRE DEL PROYECTO

1.1. OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

2. DEPENDENCIAS SOLICITANTES

Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión Funcionamiento

Otros Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3854
Objeto: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ALAMEDAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
Fecha de Expedición: 10/10/2024
Número de solicitud: 3873
Rubro: 2.3.2.01.01.001.03.02 AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES
Valor: \$2.158.970.113,00
Proyecto: 2400093-OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

ítem	Código Proyecto	Nombre
1	2400093	OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato / Convenio interadministrativo <u>X</u>	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál?	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Atendiendo las necesidades del Municipio y el compromiso que tiene la administración municipal de propender el bienestar de todos los habitantes de Palmira, para así generar espacios confortables a través del fortalecimiento de la infraestructura del Municipio, se prioriza la ejecución de la obra que tendrá como objeto: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ALAMEDASS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA los cuales se articulan con el plan de desarrollo municipal 2024-2027 Palmira Ejemplar, Palmira para Todos a través del proyecto de OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, el cual tiene como meta el cumplimiento de la meta sobre construcción, adecuación, mejoramiento, embellecimiento y/o mantenimiento de autopistas, carreteras, calles de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda buscan promover la prosperidad general, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y la ley.

Es por lo anterior que se recalca, que el espacio público y los equipamientos colectivos toman una gran importancia a nivel territorial, toda vez que estos atributos son los que permiten tejer las relaciones de los habitantes en un espacio físico. La repartición equitativa de estos espacios dentro del sistema de la ciudad garantiza la cohesión social, avalando una sociedad sin procesos de segregación y generando oportunidades y calidad de vida para todos los que habitan el territorio.

Siendo la constitución tan contundente en los fines esenciales del estado, es importante resaltar lo establecido en el Artículo 52:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano”.





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 3 de 37

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Explicar la situación actual de los equipamientos entendiéndolos como parte de un proceso de producción y consumo de servicios colectivos, demandado por una población y el cual debe cumplir con unos parámetros mínimos es en sí complejo en el entendido que el aparato estatal, los recursos, las condiciones territoriales, complejizan cumplir con lo establecido por la misma constitución política. Pues, el paso del tiempo, la falta de mantenimiento y de cultura ciudadana, así como también el daño ocasionado por el desgaste natural, han generado el deterioro en el espacio público, por lo cual es evidente la necesidad de tomar medidas para realizar el mantenimiento y adecuación para brindar comodidad a la ciudadanía para el disfrute de espacios públicos

Además, el espacio público es el lugar de encuentro y se define como un lugar donde cualquier individuo tiene el derecho de entrar o permanecer sin ser excluido por condición personal, social o económica. En parques, plazas, calles y demás espacios públicos los habitantes se encuentran como iguales haciendo uso de un espacio común.

Diversas experiencias demuestran que el espacio público es un instrumento para crear cohesión y fomentar el desarrollo del capital social. También ayuda a consolidar una identidad y el sentido de pertenencia, además de facilitar la convivencia y el desarrollo de solidaridades.

Las políticas para elevar la cantidad y calidad del espacio público se traducen en un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes y, a mediano plazo, en la creación de un sentido de respeto hacia los bienes comunes. Esto sin duda redundará en la disminución de la inseguridad y la delincuencia.

"Para efectos de garantizar la planeación y gestión del espacio público en los POT, y fundamentalmente para monitorear el déficit cuantitativo y cualitativo del mismo en las ciudades, el Artículo 14 del Decreto 1504 de 1998 estableció la categoría de Espacio Público Efectivo, que corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas. Para efectos de su medición, se estableció un indicador de espacio público por habitante y un índice mínimo de EPE de 15 m²." (DNP, 2012)

De acuerdo con los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios del Departamento del Valle del Cauca, es necesario incrementar el Indicador de Espacio Público Efectivo - EPE; por ello en los Planes de Desarrollo Municipales y Departamental y del espacio público.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Por temas de presupuesto Municipios como Palmira no han logrado generar un impacto sustancial en el incremento del EPE, generando que los ciudadanos deban desplazarse largos trayectos en búsqueda de espacios para desarrollar actividades recreativas, sociales y deportivas.

El Espacio Público Efectivo considera también las calles y sus componentes y complementos como una solución para la comunidad, ya que permiten facilitar el acceso y el tránsito de los peatones en los sectores donde son empleados. las calles y sus componentes y complementos son importantes para la seguridad vial, ya que permiten a los peatones caminar con seguridad y sin interferir con el tráfico vehicular. Además, son una parte importante del espacio urbano, ya que proporcionan un lugar para que las personas se reúnan, descansen y disfruten de su entorno.

Adicionalmente las calles y sus componentes y complementos se convierten en un lugar para que las personas caminen con seguridad y sin interferir con el tráfico vehicular, también proporcionan una zona para que las personas se reúnan y disfruten de su entorno. Al contar con los diseños se podrá priorizar la construcción de los espacios que actualmente incumplen con las dimensiones y el alineamiento en los sitios determinados, ya que se debe tener como referencia un ancho mínimo de 1,50 m para la franja de circulación de los peatones.

Lo anterior genera la necesidad de que las calles y sus componentes y complementos restaurados para contar con un sistema de accesibilidad para personas con limitaciones visuales, como rebajes, rampas, líneas guías, franjas alertas y líneas demarcadoras y, dependiendo de la vía y la urbanización del sector, se debe prever una franja de amoblamiento, la cual se ubica entre la franja de circulación peatonal y la calzada, dentro de la cual se dispone vegetación y mobiliario urbano.

El Municipio de Palmira, cuenta con espacio público que requiere de la adecuación o construcción para atender las dinámicas sociales, económicas, recreativas, culturales y deportivas de la ciudadanía, así como la construcción de nuevos espacios que garanticen el acceso y disfrute de estos espacios, en la zona urbana del municipio.

En virtud de la necesidad de mejorar el espacio público y los andenes que facilitan la movilidad del peatón, la organización administrativa del Municipio de Palmira establecida en el Decreto 213 de 2016, le atribuye a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, funciones alineadas a la presente contratación. Esto permite dar cumplimiento a los numerales 2, 4 y 7 que citan:

“Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la participación del sector público, privado y las organizaciones sociales, para consolidar una ciudad ordenada, sostenible y próspera”.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

“Proyectar para aprobación del Alcalde y ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física que demande el progreso y desarrollo del Municipio”.

“Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el Municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los Planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos, movilidad e infraestructura”.

De igual manera, como ya se mencionó el presente proceso contractual se encuentra alineado a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Palmira Ejemplar, Palmira para Todos”:

- MP.4.9.28.131 Espacio público adecuado

Por lo anterior, la Administración Municipal de Palmira, está interesada en contratar EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ALAMEDAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 14 11 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72 10 15 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificios	Servicios de construcción de edificios comerciales e industriales
72 13 17 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de instalación de tuberías	Servicios de instalación de tuberías de agua y alcantarillado
72 15 40 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de demolición y remoción	Servicios de demolición y retiro de escombros
72 14 10 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de pavimentación y acabado	Servicios de pavimentación de carreteras y rampas
72 15 15 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72 15 19 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
72 15 27 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y	Servicios de instalación y reparación de concreto



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

		construcción de comercio especializado	
72 10 33 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ NO

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
	72 14 11 00 72 10 15 00 72 13 17 00 72 15 40 00 72 14 10 00 72 15 15 00 72 15 19 00 72 15 27 00	Contratación Directa - Convenio/Contratos Interadministrativos	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ALAMEDAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	Dos (2) Meses

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ NO

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015, puede ser verificado en el documento anexo denominado Análisis del Sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación. Dicho documento presenta las siguientes conclusiones:

- Teniendo en cuenta las características del objeto que se pretende contratar, la modalidad a aplicar será la contratación directa mediante Contrato Interadministrativo al tenor de lo dispuesto por el Artículo: "ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Ley 1474 de 2011. Modifíquese el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: C) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

- Para la presente contratación, se tiene presupuestado un valor de **DOS MIL CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TRECE PESOS (\$2.158.970.113) M/CTE incluido**
- De acuerdo con el estudio realizado, se requiere la exigencia de garantías que amparen la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con la uniformidad encontrada en la demanda de contratos con objeto similar, se recomienda exigir los siguientes amparos:
El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.
Salario y prestaciones sociales: Por una cuantía equivalente al 10% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este y tres (3) años más.
Calidad de los bienes: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contados a partir del acta de la terminación de la vigencia de la garantía de cumplimiento y dos (2) años más.
Estabilidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Por un equivalente del 5% del valor total del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha el acta final de recibo de obra.
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PALMIRA. con NIT 891.380.007-3 y el Contratista



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PALMIRA. con NIT 891.380.007-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	---

- Los riesgos eventuales que se puedan derivar del proceso de contratación se determinan en la matriz de riesgo establecida para el contrato.
- Con base en la información analizada y las cotizaciones obtenidas, se recomienda que el plazo de ejecución sea de **Dos (2) meses**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ALAMEDAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

11.2 Plazo del contrato

El plazo previsto para el desarrollo del objeto contractual del presente contrato interadministrativo será de **Dos (2) meses**, término que empezará a contar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del negocio jurídico, aunado a la consiguiente suscripción del acta de inicio.

11.3 Valor estimado del contrato

Para efectos legales este contrato tiene un valor estimado de **DOS MIL CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TRECE PESOS (\$2.158.970.113) M/CTE incluido** impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para adelantar las labores.

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051
Versión.03
05/09/2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página 10 de 37

El presupuesto según el alcance descritos en el presente documento, cuentan con el siguiente valor:

No.	PROYECTOS	UBICACIÓN	VALOR
1	Calle 42 entre carreras 19 y 25	Calle 42 desde la Carrera 19 hasta la Carrera 25.- Palmira Valle del Cauca	\$ 2.158.970.113
COSTO TOTAL			\$ 2.158.970.113

11.4 Forma de pago

La Entidad pagará contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, previa presentación de los entregables conforme al alcance definido y aprobado por parte de la interventoría, de la presentación de informes, la factura y entrega de informe técnico debidamente revisado y recibido a entera satisfacción por parte de la interventoría del contrato y en el cual se sustenten los costos y gastos financieros del mismo con sus debidos comprobantes. Los valores serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto del pago. La persona Jurídica con copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Adicional a lo anterior el contratista deberá tener en cuenta la carga impositiva de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira en materia de estampillas.

Los pagos se realizarán según la disponibilidad del Programa mensualizado de caja. PAC. Los informes y las actas de recibo a satisfacción serán presentadas por el contratista y avaladas por el Supervisor del Contrato. En todo caso, tales pagos deberán corresponder a la programación establecida y aprobada por EL MUNICIPIO a través del Supervisor y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la entidad pública. También se recomienda que el último pago sea condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado y a la presentación por parte del contratista del informe consolidado final. El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Entidad contratante, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

Centro Administrativo Municipal de Palmira
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Para este proceso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Deducciones por concepto de estampillas en el Municipio de Palmira

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, OBRA PÚBLICA Y CONVENIO				
DESCUENTO	CONTRATO ARRENDAMIENTO	CONTRATO OBRA PÚBLICA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
Retención en la Fuente en Impuesto de Renta	3,5%	2%	DEPENDE DEL OBJETO	DEPENDE DEL OBJETO
Retención del IVA para los responsables del impuesto	15%	N/A	15%	15%
Estampilla Pro Universidad del Valle	2%	2%	2%	2%. N/A a Entidades Públicas
Estampilla Pro Hospitales	1%	1%	1%	1%. N/A a Entidades Públicas
Estampilla Pro Cultura Para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	1%	1%	1%	N/A
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	2%	2%	N/A
Tasa Pro Deporte	2%	2%	2%	2%
Retención en la Fuente en Impuesto de Industria y Comercio	SEGÚN LA ACTIVIDAD GRAVADA OBJETO DEL CONTRATO			N/A
FFAA o Contribución Obra Pública	N/A	5%	N/A	N/A
Estampilla Para la Justicia Familiar, Contratos y sus Adiciones para pagos Mayores a 10 S.M.M.L.V	2%	2%	2%	N/A

Nota 1: Los Contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación no se les practica retención en la fuente en Renta, Industria y Comercio
Nota 2: toda retención de impuesto se calcula antes del impuesto a las ventas IVA.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

Las actividades objeto del contrato interadministrativo a realizar dentro de este proceso contractual, se llevarán a cabo en el Municipio de Palmira – Valle del Cauca.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

A. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS CONTRATISTAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en los documentos de planeación y la propuesta presentada.
2. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales), parafiscales, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y la Ley que regule la materia.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Dar cumplimiento al Plan de Trabajo y aprobado por el Interventor y la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

6. Entregar los informes en la forma y condiciones pactadas, acompañar a la entidad en las rendiciones a los que haya lugar ante los Órganos de Control y demás entidades.
7. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de las obras. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas con ocasión al cumplimiento del objeto contractual y con ocasión de la presentación de informes, rendición de cuentas serán cubiertos por el contratista.
8. Desarrollar la obra con el equipo de trabajo propuesto y aprobado.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al interventor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución de los contratos, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
3. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de las obras. Las actas deberán ser entregadas a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda., debidamente suscrita por los asistentes.
4. Contar con los equipos, materiales, vehículos e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades en el Municipio que hacen parte del objeto contractual.
5. Presentar a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días calendario de antelación al inicio de la obra, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal propuesto a la entidad.
6. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato.
7. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).
8. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que la obra requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado. En todo caso, el interventor deberá aprobar previamente el reemplazo.

9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, por causa o con ocasión del contrato.
10. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Alcaldía de Palmira ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.
11. El contratista estará obligado a tramitar los documentos necesarios y requeridos por la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda.

C. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

En ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido en cada uno de las obras, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cant.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Director De Obra	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	Gerencia de Obra	Seis (6) Años contados a partir de la terminación de materias.	Cuatro (4) Años de experiencia específica como director de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas.
1	Residente De Obra	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la terminación de materias	Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas.
1	Auxiliar de Residente	Tecnólogo en Obras Civiles	N/A	Dos (2) Años contados a partir de la terminación de materias	Un (1) Año de experiencia específica como auxiliar de residente o auxiliar de ingeniería de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas.
1	Residente Siso	Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la terminación de materias	Dos (2) Años de experiencia específica como residente Siso de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas.
1	Auxiliar de Residente Siso	Técnico y/o tecnólogo en Seguridad y Salud en el trabajo	N/A	Dos (2) Años contados a partir de la terminación de materias	Un (1) Año de experiencia específica como auxiliar de residente Siso o auxiliar Siso de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas..

Además, debe garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

2. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, considere pertinentes. Los Comités Técnicos de Obra serán convocados por la interventoría y deben contar con la presencia del director de Obra, el Residente de Obra y de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo presentado en la propuesta por el Contratista.
3. El Contratista deberá convocar para el primer Comité de Obra a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% las condiciones, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el Contratista.
4. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU, para lo cual antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y realizar los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato.
5. Presentar mensualmente a la Interventoría un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en el mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías (fecha y hora) y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados.
6. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma, a estos informes se les deberá adjuntar programaciones y Anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
7. Suscribir con la interventoría de obra una bitácora diaria, en la que se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

8. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá foliarse y firmarse por el director de obra y por el director de interventoría.
9. Al finalizar los trabajos, el contratista deberá entregar este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado.
10. Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista de obra, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
11. Revisar, junto con la interventoría, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos, especificaciones de construcción, y en general, toda la información referente al proyecto, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el normal desarrollo del proyecto. Elaborar y presentar los planos de taller necesarios para el proceso constructivo y someterlo a consideración del diseñador del proyecto. Verificar las áreas y cotas topográficas en terreno, comprobando las cantidades de obra y el presupuesto establecido en el contrato, e informar a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda. sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo y comprometan el objeto del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. De todas maneras, deberán presentar a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda un informe detallado con registro fotográfico de todo el proceso de revisión del proyecto con sus respectivas observaciones.
12. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del Consultor o en su defecto del interventor, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el contratista en el evento que el contrato de consultoría no se encuentre vigente.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

13. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante y después de ejecutadas.
14. Suministrar a la interventoría oportunamente las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra, a la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia del informe mensual y los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo.
15. Los siguientes ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: agregados finos y gruesos, concreto (cilindros y núcleos), sub-base o bases compactadas y todos aquellos que la interventoría o la supervisión estime convenientes. El contratista deberá entregar el certificado de calidad del laboratorio y calibración de los equipos donde cumple con la normativa vigente.
16. Pactar con la interventoría de obra y Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor, previa consulta con la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, quien deberá autorizarlo, analizará y validará, los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas.
17. Justificar la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato de obra.
18. No obstante, lo anterior, los nuevos precios serán los que la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, apruebe a través del interventor.
19. Los valores unitarios de cada ítem durante la ejecución de la obra, serán calculados de acuerdo al formulario de precios elaborados por el Ministerio en principio, si no existe dicho valor descrito, se verificará conforme a la tabla de la Gobernación de precios oficiales como precios unitarios de referencia los precios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca, fijados por la Gobernación del Valle mediante Decreto.
20. Si existe una actividad no incluida en el listado de la Gobernación, se presentará por parte del contratista un APU y se evaluará en conjunto por la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio de Palmira, por causa o con ocasión del contrato.

21. Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones del Anticipo, Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra.
22. Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda., la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.
23. Cuando por causas imputables al Contratista, fuere necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra, por ende, del Contrato del Interventor, el contratista deberá responder por los costos de honorarios adicionales originados por la prórroga.
24. Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda.
25. No interferir la Interventoría pactada en el contrato y prestar la colaboración que la misma requiera.
26. Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato.
27. Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos y avalados por la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda.
28. Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles requeridos para la construcción de la obra.
29. Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales ante la Interventoría, el contratante o sus representantes.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

30. Colocar la valla y todas las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra, de conformidad con los diseños entregados por la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda.
31. Realizar por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a las estructuras y a todas las redes de instalaciones, incluida la desinfección de redes, y hacer las correcciones, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría y la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda.
32. Entregar al contratante los planos récord de la obra.
33. Entregar las instalaciones construidas, funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos.
34. Cumplir la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, así mismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo cual será supervisado y aprobado por la interventoría.
35. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental y de Riesgo del sistema, si aplica.
36. Para la contratación el contratista se obliga a contratar el 80% del personal de la mano de obra no calificada de la región.
37. Dar cumplimiento a los cronogramas presentados a la empresa.
38. Elaborar y ejecutar un Plan de Gestión Social que acompañe a la comunidad beneficiada por las obras con un cubrimiento antes, durante y después de la ejecución de las obras. Este será orientado, aprobado y supervisado por el Interventor, si aplica.
39. EL CONTRATISTA presentará a la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda todos los documentos exigidos en las consideraciones anteriores y los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051
Versión.03
05/09/2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página 19 de 37

DOCUMENTO	CONTENIDO	PERIODICIDAD
PLAN DE TRABAJO DE OBRA	<ul style="list-style-type: none">-PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y ADMINISTRATIVOS- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA OBRA CON RUTA CRÍTICA- PLAN DE INVERSIÓN DE OBRA	<ul style="list-style-type: none">-PRESENTAR DOCUMENTO CONSOLIDADO A MÁS TARDAR A LOS 15 DÍAS DEL ACTA DE INICIO-PRESENTAR REVISIONES AL PLAN
VERIFICACIÓN DE DISEÑOS Y PLANOS Y ESTADO DEL ÁREA DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none">- INSPECCION GENERAL DE ÁREAS Y LOCALIZACIÓN- REVISIÓN DE DIMENSIONES Y COTAS- REVISIÓN DE CANTIDADES, PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- ELABORAR PLANOS DE TALLER- PLANTEAR LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD EN LA OBRA- ACTAS DE VECINDAD- VIDEO Y REGISTRO FOTOGRÁFICO INICIAL	<ul style="list-style-type: none">-PRESENTAR INFORME CONSOLIDADO A MÁS TARDAR A LOS 15 DÍAS DEL ACTA DE INICIO
PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	<ul style="list-style-type: none">- COMPONENTES- FLUJO DE INVERSIÓN- CRONOGRAMA	<ul style="list-style-type: none">-PRESENTAR DOCUMENTO PARA DESEMBOLSO-PRESENTAR INFORME MENSUAL DE INVERSIÓN-CONSOLIDAR INFORME FINAL CON SOPORTES
PLAN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<ul style="list-style-type: none">- PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL- PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL Y DE RIESGOS.	<ul style="list-style-type: none">- PRESENTAR DOCUMENTO A MÁS TARDAR A LOS 15 DÍAS DEL ACTA DE INICIO- PRESENTAR INFORME MENSUAL



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

DOCUMENTO	CONTENIDO	PERIODICIDAD
PLAN DE GESTION SOCIAL	<ul style="list-style-type: none">- COMPONENTES- SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO.- ESTABLECER PUNTO DE INFORMACIÓN.- VALLA INFORMATIVA.	<ul style="list-style-type: none">- PRESENTAR DOCUMENTO A MÁS TARDAR A LOS 15 DÍAS DEL ACTA DE INICIO- PRESENTAR INFORME MENSUAL
INFORME DE LABORES	<ul style="list-style-type: none">- ACTIVIDADES EJECUTADAS CON SOPORTE DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICO (fecha y hora)- PERMISOS AMBIENTALES, DISEÑOS DE MEZCLA, PRUEBAS DE LABORATORIO, PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, CALIBRACIÓN DE EQUIPOS, PROTOCOLOS DE INSUMOS.- CANTIDADES Y PRESUPUESTO EJECUTADO PARA CONTROLAR EL AVANCE DE LA OBRA.- CORTE MENSUAL EN EL CRONOGRAMA DE OBRA- ACTA DE COMITÉ DE OBRA SEMANAL CON REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REUNIÓN- PRESENTAR INFORME DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL RELACIONANDO:<ul style="list-style-type: none">• NOMBRE• CARGO• IDENTIFICACIÓN DEL COTIZANTE• N° DE PLANILLA• FECHA DE PAGO• PERIODO COTIZADO (SALUD)	



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

DOCUMENTO	CONTENIDO	PERIODICIDAD
BITACORA	<ul style="list-style-type: none">- ACTIVIDADES DIARIAS Y PRINCIPALES NOVEDADES- SEÑALAR DIARIAMENTE EL ESTADO DEL TIEMPO- MANTENER AL DÍA, FOLIADAS Y FIRMADAS TODAS LAS HOJAS POR EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR.	<ul style="list-style-type: none">- PRESENTAR COPIA DE LA BITÁCORA EN EL INFORME DE LABORES MENSUAL
ITEMS NO PREVISTOS	<ul style="list-style-type: none">- DESCRIBIR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CADA ITEM NO PREVISTO- ANALIZAR LA INCIDENCIA EN EL VALOR DEL CONTRATO- TABLA COMPARATIVA DEL COSTO DE LOS INSUMOS (NO LISTADOS)- ELABORAR EL APU Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none">- PRESENTAR ADJUNTO AL FORMATO DE ACTA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS
INFORME FINAL	<ul style="list-style-type: none">- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS LABORES EJECUTADAS EN LO TÉCNICO, CONTABLE, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, SOCIAL, AMBIENTAL- PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES- VIDEO Y REGISTRO FOTOGRÁFICO FINAL- PLANOS RECORD- ACTA DE ENTREGA A LA COMUNIDAD- PAGO FIC- SEGURIDAD SOCIAL	<ul style="list-style-type: none">- PRESENTAR CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

40. Deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución que a continuación se transcriben:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

- a) Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el “Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte”.
- b) Cumplir con buenas prácticas ambientales.
- c) Entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente.
- d) Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, deberá estar afiliado, desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) sobre el salario real devengado, teniendo en la normatividad que rige la materia.
En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista deberán ser presentados al Interventor del Contrato.
- e) Todo personal que labore en la obra deberá estar identificado y llevará impreso el nombre del Contratista o la razón social del contratante.
En el evento, de tratarse de un consorcio o unión temporal es decir se trate de personas jurídicas, estas deberán acreditar el pago de los aportes de seguridad social de acuerdo a lo previsto en el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Circular N° 000001 del 6 de diciembre de 2004 del Ministerio de Protección Social y las que modifiquen o reglamenten la materia
- f) Durante la ejecución de las obras el sitio de trabajo deberá en lo posible permanecer limpio de escombros, no se permitirá la permanencia de escombros por tiempo superior a 48 horas.
- g) La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas.
- h) El Contratista deberá disponer todos los escombros producto de las respectivas demoliciones en la escombrera municipal autorizada, adicionalmente, los vehículos utilizados para el transporte de los escombros, deberá estar protegido con una lona o similar, para evitar la caída de estos escombros en la vía.
- i) Los vehículos utilizados por el Contratista, deberán cumplir con las normas legales de tránsito, por lo cual deberá anexar en el momento de iniciar los trabajos objeto de éste contrato el certificado ambiental, y certificado técnico-mecánico.
- j) Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa del Contratista.
- k) Elaborar e implementar un Plan Integral de Salud Ocupacional, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por la ley, el interventor hará el seguimiento y control.
- l) Implementar el Plan de Gestión Social, haciéndole el seguimiento y control que corresponde; así como también el proceso de capacitación que acompañe y fortalezca a la comunidad beneficiada.
- m) El Contratista debe tener una oficina fija bien dotada donde se lleva a cabo la obra y que logísticamente sea el lugar más conveniente, durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, en

la cual deberán permanecer los profesionales exigidos y demás personal auxiliar que se requiera para la ejecución del proyecto.

Dentro de esta oficina se deberá adecuar un espacio para que la interventoría, realice sus labores. De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención.

- n) Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo. No se permitirá utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca.
- o) Tramitar y mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
- p) Garantizar que la ejecución se adelante en forma permanente e ininterrumpida, evitando al máximo las suspensiones y cualquier tipo de dilaciones que afecten la normal ejecución del contrato; para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
- q) El Contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregar a la interventoría los resultados de los mismos.
- r) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que correspondan a una orden expresa o verbal de la contratante, en desarrollo de su facultad de dirección del contrato.
- s) En caso de que la ejecución del proyecto requiera la suspensión temporal del servicio de acueducto, el Contratista deberá informar con mínimo 2 días antes al operador del servicio y garantizar la gestión de comunicación a la comunidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

- 42. En los procesos de contratación relacionados con la intervención, modernización y expansión del alumbrado público, es imperativo que los diseños y obras cumplan con lo establecido en la Norma Técnica RETILAP. Además, deberán contar con la aprobación de la interventoría de alumbrado público del municipio de Palmira, garantizando así el cumplimiento de los estándares y normativas vigentes.
- 43. De acuerdo con el Parágrafo 2. Del Artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 que hace referencia a "Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo

las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.”, Para la intervención y la ocupación del espacio público de los proyectos de Alamedas, 1.CALE 42 ENTRE CARRERAS 19 Y 25, se deberá solicitar el aval de la Secretaría de Planeación Municipal teniendo en cuenta que esta dependencia es la competente para realizar la certificación de no obligatoriedad de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, considerando que está enmarcada y dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2024.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

- Exigir mutuamente tanto el cumplimiento como la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Contrato y sanción para quien los vulnere.
- Obrar con lealtad y buena fe en todo el desarrollo del objeto del Contrato.
- Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente Contrato.
- Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
- Suscribir acta de liquidación y/o cierre del presente Contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato-

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se registrará por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

De acuerdo con los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, para satisfacer la necesidad, se debe adoptar la modalidad de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

- a) Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal c) Modificado por la Ley 1474 de 2011 artículo 92 consagra: “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.
- b) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, estipulan que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
- c) Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 “Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (Lo subrayado fuera del texto).
- d) Que conforme con lo anterior la modalidad de selección mediante la cual se debe elegir al contratista que prestará al MUNICIPIO DE PALMIRA el servicio requerido es la CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, los cuales a su vez se encuentran regulados en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 DE 2015, en virtud de la naturaleza jurídica de las partes del contrato que se pretende suscribir y, que las obligaciones derivadas del mismo se encuentran relacionadas con el objeto y actividades que realiza una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.

Así mismo, se encuentra que la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en concepto C-021 de 2023, indica que:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

“El artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 dispone que la modalidad de selección aplicable a la celebración de contratos interadministrativos es la contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. Sin embargo, esa misma ley establece excepciones a esta regla, la cual está condicionada a que ciertas tipologías contractuales no sean ejecutadas por ciertas Entidades Estatales bajo la modalidad de contratación directa, sin perjuicio de que puedan ser seleccionadas a través de otras modalidad de selección

Al respecto, el inciso 2 del literal c) de la norma en cita –modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011– señaló que cuando las «instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras», no pueden celebrar contratos interadministrativos de manera directa cuyo objeto trate de contrato de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación, encargos fiduciarios y fiducia pública.

Sin embargo, por la relevancia que tiene esta idea para resolver la consulta objeto de análisis, conviene señalar que la excepción contenida en la norma mencionada determina de manera explícita los sujetos a los cuales les es aplicable la restricción contenida en dicho artículo. De lo anterior se desprende que la ley no previó que esta excepción sea aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, por lo cual, al no existir prohibición explícita para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, es posible afirmar que frente a dichas entidades se aplica la regla general, y, por ende, pueden celebrar contratos o convenios interadministrativos sin distinción de objeto, de manera directa.

Lo anterior siempre que del análisis jurídico, técnico y financiero se derive la viabilidad de suscribir dichos convenios o contratos, así como que el objeto de la entidad, señalado en la ley o en sus reglamentos, permita el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del acuerdo de voluntades”

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se anexa a este documento:

Anexo Técnico Alamedas.docx

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Hacen parte integral del presente proceso los siguientes documentos técnicos:

Documento de especificaciones técnicas - Anexo Técnico Alamedas.docx

La intervención del espacio público relacionado con la intervención de los andenes en diferentes tramos del Municipio de Palmira incluirá las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PRINCIPALES - INTERVENCIÓN DE ALAMEDAS

1. Preliminares

Incluyen actividades de localización, replanteo, instalación de cerramientos, demolición de estructuras existentes, desmonte de señalización, retiro de escombros, cargue y acarreo de materiales, así como la instalación provisional de servicios de energía y acueducto. Estas labores preparan el área de intervención para el desarrollo de las obras principales, garantizando condiciones seguras y funcionales para el inicio del proyecto.

2. Movimiento de Tierras

Comprende excavaciones mecánicas, conformación y compactación de subrasante, retiro de escombros, cargue y acarreo de materiales. Estas actividades permiten adecuar el terreno para la construcción de estructuras, andenes, pavimentos y redes sanitarias, asegurando estabilidad y nivelación.

3. Rellenos y Subbases

Se ejecutan rellenos con roca muerta y subbase granular clase A, incluyendo transporte y acarreo de materiales pétreos. Estas capas son fundamentales para la conformación de estructuras superficiales como andenes, ciclorrutas y pavimentos, garantizando resistencia y durabilidad.

4. Andenes, Sardineles y Bordillos

Incluye la instalación de bordillos prefabricados, sardinel, adoquines peatonales y vehiculares, losetas táctiles guía y alerta, además de acero de refuerzo. Estas obras mejoran la accesibilidad, seguridad y estética urbana, cumpliendo con normativas de movilidad peatonal y PMR.

5. Estructuras en Concreto

Se construyen elementos como rampas PMR y cajas de inspección en concreto reforzado. Se emplean concretos de alta resistencia (hasta 3000 PSI) y acero flejado, garantizando funcionalidad estructural y durabilidad.

6. Pavimentos – Ciclorruta

Comprende la conformación de base granular, riego de imprimación con emulsión asfáltica, mezcla densa en caliente tipo MDC-10 y su transporte. Estas actividades permiten la construcción de ciclorrutas seguras y resistentes al tráfico urbano.

7. Señalización y Demarcación

Incluye instalación de señalización vertical, marcas viales con pintura en frío, pintura de sardineles y bordillos, y líneas de demarcación acrílica. Estas acciones mejoran la seguridad vial y la orientación de los usuarios en el espacio público.



8. Hidrosanitarios

Se realiza la reposición de redes de agua potable y sanitaria, instalación de cajas de inspección y tuberías PVC. Estas obras garantizan el correcto funcionamiento de los sistemas hidráulicos y sanitarios del sector intervenido.

9. Plan de Manejo Ambiental (PMA) y del Plan de Manejo de Tránsito (PMT)

La implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para la construcción de obras de urbanismo, espacio público, paisajismo y amoblamiento urbano en el municipio de Palmira implica la ejecución de medidas técnicas, operativas y administrativas orientadas a mitigar los impactos ambientales y garantizar la seguridad vial durante el desarrollo del proyecto. El PMA contempla acciones como la gestión adecuada de residuos sólidos y peligrosos, control de emisiones atmosféricas y ruido, protección de cuerpos de agua, conservación de la cobertura vegetal, y seguimiento a la fauna silvestre, mientras que el PMT establece estrategias de señalización, desvíos temporales, control de accesos, y coordinación con autoridades de tránsito para minimizar afectaciones a la movilidad y garantizar la seguridad de peatones y conductores. Ambos planes deben estar articulados con la normatividad ambiental y de tránsito vigente, contar con la aprobación de las autoridades competentes, y ser ejecutados por personal capacitado, asegurando el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad, funcionalidad y armonía con el entorno urbano.

4.2 Personal mínimo requerido

El personal mínimo requerido para la ejecución del presente contrato interadministrativo es el siguiente:

Cant.	Dedicación	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	100%	Director De Obra	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	Gerencia de Obra	Seis (6) Años contados a partir de la terminación de materias.	Cuatro (4) Años de experiencia específica como director de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas.
1	100%	Residente De Obra	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la terminación de materias	Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra en contratos de construcción y/o



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

						adecuación de alamedas.
1	100%	Auxiliar de Residente	Tecnólogo en Obras Civiles	N/A	Dos (2) Años contados a partir de la terminación de materias	Un (1) Año de experiencia específica como auxiliar de residente o auxiliar de ingeniería de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas.
1	100%	Residente Siso	Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la terminación de materias	Dos (2) Años de experiencia específica como residente Siso de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas.
1	100%	Auxiliar de Residente Siso	Técnico y/o tecnólogo en Seguridad y Salud en el trabajo	N/A	Dos (2) Años contados a partir de la terminación de materias	Un (1) Año de experiencia específica como auxiliar de residente Siso o auxiliar Siso de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas..

Así mismo, para el inicio de ejecución del proyecto, el Contratista debe contar con la disponibilidad de los equipos y herramientas necesarias para la ejecución de cada una de las intervenciones civiles. Por lo que deberá contar mínimo con la disponibilidad de:

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- Retroexcavadora
- Compactadora tipo rana o placa vibratoria
- Cortadora de concreto
- Vibrador de concreto
- Volquetas (acarreo de escombros y materiales)
- Equipos de prueba de presión y estanqueidad (manómetro, bomba)
- Mezcladora de concreto
- Vibrador de concreto
- Cortadora de varilla
- Herramientas manuales (llana, palustre, nivel, cinta métrica)
- Compactadora ligera



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

- Minicargador o retroexcavadora (para excavación de zanja)
- Compactadora
- Herramientas manuales (nivel, cinta métrica, palustre)
- Cortadora de juntas
- Hidrolavadora (mínimo 1500 psi)
- Mangueras de alta presión
- Motobomba o sistema de riego automatizado
- Mangueras y aspersores
- Volquetas
- Minicargador

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En concordancia con lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la modalidad de contratación directa no es exigible establecer requisitos habilitantes, sin embargo, se exigirá el cumplimiento de requisitos que acrediten la capacidad para realizar la presente contratación.

15.1 Capacidad jurídica

Para la capacidad jurídica se requiere presentar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de función pública para persona jurídica
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad
3. Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días calendario (si aplica).
4. Acto de creación donde conste la naturaleza jurídica de la entidad.
5. Autorización para contratar (si aplica)
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.
7. Certificado de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.
8. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
9. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT
10. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, suscrito por el representante legal o revisor fiscal. En caso de ser expedido por el revisor fiscal aportar la Cédula, copia de la tarjeta profesional y antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.

15.2 Experiencia

Experiencia previa en la ejecución de contratos con similar o igual objeto contractual



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

15.3 Capacidad financiera

No aplica

15.4 Capacidad organizacional

No aplica

15.5 Capacidad residual

No aplica por no tratarse de licitaciones de obra pública.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El personal mínimo requerido para la ejecución del presente contrato interadministrativo es el siguiente:

Cant.	Dedicación	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	100%	Director De Obra	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	Gerencia de Obra	Seis (6) Años contados a partir de la terminación de materias.	Cuatro (4) Años de experiencia específica como director de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas.
1	100%	Residente De Obra	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la terminación de materias	Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas.
1	100%	Auxiliar de Residente	Tecnólogo en Obras Civiles	N/A	Dos (2) Años contados a partir de la terminación de materias	Un (1) Año de experiencia específica como auxiliar de residente o auxiliar de ingeniería de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas.
1	100%	Residente Siso	Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la terminación de materias	Dos (2) Años de experiencia específica como residente Siso de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas.
1	100%	Auxiliar de Residente Siso	Técnico y/o tecnólogo en	N/A	Dos (2) Años contados a partir de la terminación de materias	Un (1) Año de experiencia específica como auxiliar de



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

			Seguridad y Salud en el trabajo			residente Siso o auxiliar Siso de obra en contratos de construcción y/o adecuación de alamedas..
--	--	--	---------------------------------	--	--	--

Así mismo, para el inicio de ejecución del proyecto, el Contratista debe contar con la disponibilidad de los equipos y herramientas necesarias para la ejecución de cada una de las intervenciones civiles. Por lo que deberá contar mínimo con la disponibilidad de:

- Retroexcavadora
- Compactadora tipo rana o placa vibratoria
- Cortadora de concreto
- Vibrador de concreto
- Volquetas (acarreo de escombros y materiales)
- Equipos de prueba de presión y estanqueidad (manómetro, bomba)
- Mezcladora de concreto
- Vibrador de concreto
- Cortadora de varilla
- Herramientas manuales (llana, palustre, nivel, cinta métrica)
- Compactadora ligera
- Minicargador o retroexcavadora (para excavación de zanja)
- Compactadora
- Herramientas manuales (nivel, cinta métrica, palustre)
- Cortadora de juntas
- Hidrolavadora (mínimo 1500 psi)
- Mangueras de alta presión
- Motobomba o sistema de riego automatizado
- Mangueras y aspersores
- Volquetas
- Minicargador

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

18. CAUSALES DE RECHAZO

No aplica

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Por lo anterior, se elaboró la matriz de riesgo que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Palmira alguna de las garantías admisibles y contempladas en el Título III Garantías del Decreto 1082 de 2015, El Contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los Artículo, 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento. de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala los Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado Decreto.

De acuerdo con análisis del sector, las garantías solicitadas son las siguientes:

- El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.
- Salario y prestaciones sociales: Por una cuantía equivalente al 10% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este y tres (3) años más.
- Calidad de los bienes: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contados a partir del acta de la terminación de la vigencia de la garantía de cumplimiento y dos (2) años más.
- Estabilidad de la obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Por un equivalente del 5% del valor total del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha el acta final de recibo de obra.
- Responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
----------------	-----------



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PALMIRA. con NIT 891.380.007-3 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PALMIRA. con NIT 891.380.007-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión Interventoría

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI NO

23. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

Para el proceso de estudios y diseños se considerarán los siguientes reglamentos:

Ítem	Nombre	Objeto
1	Reglamento Colombiano para Construcciones Sismo Resistentes NSR 10	Reglamento encargado de regular las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable.
2	Reglamento de Construcción Sostenible para Edificaciones	El Reglamento Técnico de Construcción Sostenible es una normativa que establece los parámetros y lineamientos técnicos relacionados con el uso eficiente del agua y la energía en nuevas edificaciones.
3	Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS	Reglamento Técnico por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
4	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE	El objetivo de este reglamento es establecer medidas que garanticen la seguridad de las personas, vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminado los riesgos de origen eléctrico.
5	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP	Reglamento Técnico que presenta requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: Los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual. El reglamento establece las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior, en el territorio colombiano, inculcando el uso racional y eficiente de energía (URE) en iluminación.

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página 37 de 37

El numeral 5 del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los 15 días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

Gestores

MARÍA DEL PILAR MOSQUERA

Economista Contratista
Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Rol Financiero

LUIS SANTIAGO RUIZ RUIZ

Arquitecto Contratista
Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Rol Técnico

JOSÉ DAVID DÍAZ RIVERA

Abogado Contratista
Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Rol Jurídico

Centro Administrativo Municipal de Palmira
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



SC-CER415753